

Segundo.-La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona legalmente autorizada.

Cuarto.-Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, y 52 del Reglamento de Conciertos.

Quinto.-La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1991-1992.

Madrid, 31 de julio de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

22039 ORDEN de 31 de julio de 1991 por la que se modifica el concierto educativo del Centro privado de Educación General Básica «Sagrado Corazón», de Soria.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Soria, del Centro privado concertado de Educación General Básica «Sagrado Corazón», con domicilio en calle Los Mirandas, 2, de Soria, a fin de proceder a la disminución de las dos unidades de Apoyo a la Integración concertadas, siendo su motivo que no han sido puestas en funcionamiento;

Resultando que, con fecha 5 de mayo de 1989, el Centro «Sagrado Corazón» suscribió el documento administrativo del concierto para 18 unidades de EGB, y 1 de Reforma, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 1989, por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de los Centros docentes privados;

Resultando que, por Orden de 14 de abril de 1990, se amplió el concierto educativo en dos unidades de Apoyo a la Integración, en base a lo establecido en la Orden de 15 de enero de 1990, por la que se autorizaba a Centros de Educación General Básica y Preescolar para incorporarse al Programa de Integración de alumnos con necesidades educativas especiales en el curso 1990-1991, por lo que quedó establecido un concierto para ese curso escolar de 18 unidades de EGB, una de Reforma y dos de Apoyo a la Integración;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial; el punto 13 de la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se dictan normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso 1989-1990; las Ordenes de 14 de abril de 1989 y de 15 de enero y de 14 de abril de 1990, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que el Centro no ha puesto en funcionamiento las dos unidades de Apoyo a la Integración y que renuncia voluntariamente a su participación en el Programa de Integración;

Considerando los informes favorables emitidos por la Dirección Provincial de Soria, teniendo en cuenta la planificación de Servicios de Educación Especial en el sector y por la Subdirección General de Educación Especial;

Teniendo en cuenta que el expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria de conformidad con los requisitos exigidos por la normativa en vigor,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la variación, por reducción de dos unidades de Apoyo a la Integración del Centro privado de Educación General Básica «Sagrado Corazón», de Soria, quedando fijado un concierto para 18 unidades de EGB y una de Reforma.

Segundo.-La Dirección Provincial notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro o personal legalmente autorizada.

Cuarto.-La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1990-1991.

Madrid, 31 de julio de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo Sr. Subsecretario.

22040 RESOLUCION de 3 de junio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio general de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Suscrito con fecha 16 de mayo de 1991 el Convenio general de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 3 de junio de 1991.-El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO GENERAL DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han desarrollado conjuntamente durante los últimos años diversos programas educativos que han contribuido muy eficazmente a la mejora y promoción de aquellos aspectos del sistema educativo que por sus características requirieran de modo especial una actuación coordinada de ambas Administraciones con el máximo aprovechamiento de los medios y recursos disponibles. Las conclusiones obtenidas de la evaluación de dichos programas aconsejan la formulación de un Convenio General de cooperación en el que, por una parte, se prosigan las actuaciones en términos y con objetivos sustancialmente idénticos a los convenidos en años anteriores y, por otra se introduzcan en determinados programas las modificaciones que ambas partes han estimado más adecuadas para la consecución de los objetivos propuestos.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio General de cooperación, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera.- En los términos y con las aportaciones que en el Anexo al presente Convenio se especifican, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo y de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, acuerdan el desarrollo y ejecución de los siguientes programas educativos:

- | | |
|-----------------------|---|
| PROGRAMA I.- | EDUCACION INFANTIL |
| PROGRAMA II.- | NUEVAS TECNOLOGIAS |
| PROGRAMA III.- | EDUCACION DE ADULTOS |
| PROGRAMA IV.- | EDUCACION COMPENSATORIA |
| PROGRAMA V.- | PLANIFICACION EDUCATIVA |
| PROGRAMA VI.- | PRENSA ESCUELA |
| PROGRAMA VII.- | ACTIVIDADES EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS |

Segunda.- 1. Se constituye una Comisión de Dirección del Convenio, de representación paritaria, integrada por ocho miembros.

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia formarán parte de la Comisión de Dirección:

-El Director General de Coordinación y de la Alta Inspección, que presidirá la Comisión, o persona en quien delegue.

-El Director Provincial de Educación y Ciencia, que ostentará la representación de la Delegación del Gobierno en la Comunidad.

-El Jefe del Servicio de Programas Educativos.

-Un representante designado en cada caso, según las cuestiones que deban tratarse, por las Direcciones Generales competentes en cada caso.